



INFORME INDIVIDUAL

2018

Ahuatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE AHUATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, del Ayuntamiento de Ahuatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$460,993.00, la muestra auditada por \$194,443.52, se alcanzó una revisión del 42.18%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Ahuatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y otro además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada presentación de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$21,240,370.00
Muestra Auditada	\$12,938,913.08
Representatividad de la muestra	60.92%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ahuatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$12,938,913.08 que representa el 60.92% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ahuatlán, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Diferencia por \$316,385.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/6 /folios del 1-6.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Los estados financieros no contemplan la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Estado de Flujos de Efectivo, sin firma de la autoridad competente.

Estado de Situación Financiera, sin firma de la autoridad competente.

Resultado

No solventa toda vez que aun cuando realiza correcciones a la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017, del estado de situación financiera, los estados financieros en mención no contemplan la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, no contienen firma de la autoridad competente y no presenta póliza por las correcciones realizadas, indicando el origen y motivo de la corrección, así como la aprobación de su órgano de gobierno por las modificaciones realizadas a los estados financieros del ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0255-18-10/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros conforme a la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, debidamente firmados por la autoridad competente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$1,562,058.00

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Cuadro de análisis del Rubro de Efectivo y Equivalentes, en el que especifica la fuente de financiamiento, cuenta bancaria e importe conforme a lo siguiente:

Caja, Recursos Fiscales 2018-2021 \$13,495.00
Caja, Participaciones 2018-2021 \$59,500.02
Caja, FORTAMUN 2008-2011 \$0.02
Bancos Participaciones Santander 18-00008697-4 \$18,484.30
Bancos FISM \$6,526.56
Bancos FORTAMUN 18-00008703-4 \$1,276.00
Bancos Programas Regionales 2018 \$1,462,776.52

Adjunta contrato de obra pública No. MAH/REG18-01NA, el cual especifica; forma de adjudicación, por invitación a tres personas; contratista, Corporativo Arqmar, S. A. de C. V.; número de obra, 20181767, nombre de la obra "Rehabilitación de Auditorio Auxiliar en la Localidad de Platanoaya (San Salvador Platanoaya), Municipio Ahuatlán"; monto del contrato \$1,462,776.52, firmado el 10 de diciembre de 2018, sin embargo, no adjunta póliza de registro contable y presupuestal.

Adjunta CFDI emitido por el Municipio de Ahuatlán, al Gobierno del Estado de Puebla, por el recurso asignado a dicho Municipio del fondo de Programas Regionales 2018 (Convenio 4).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/6 /folios del 7-21.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

En relación al oficio Núm. DG/SA/012485/2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, el cual menciona que se tiene pendiente la siguiente aportación, octubre por \$29,037.43; correspondiente al ejercicio 2018, remitir los pagos efectuados conforme al documento en comentario.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La ficha de depósito o transferencia bancaria de los reintegros a la Tesorería de la Federación. La documentación comprobatoria de los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

De acuerdo al desglose presentado existen recursos fiscales por \$13,495.00 y recursos de participaciones federales por \$59,500.02 y \$18,484.30 los cuales no se consideran transferencias federales etiquetadas de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, así como el importe de caja FORTAMUN por \$0.02 de la administración 2008-2011 el cual refiere no es susceptible de devolución por lo que se solventa el importe de \$91,479.34

La suma de los rubros de efectivo y equivalentes que desglosa suman un total de \$1,562,058.42, y refiere que los importes de Bancos FISM por \$6,526.56 y Bancos FORTAMUN por \$1,276.00 se encuentran en trámite de devolución, así mismo el importe de Bancos, Programas Regionales 2018, por \$1,462,776.52, Convenio 4, se encuentra comprometida y devengada, dichos importes suman un total de \$ 1,470,579.08 de los cuales no presentó la documentación e información requerida.

No presentó el comprobante de pago en relación al oficio Núm. DG/SA/04783/2019.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,470,579.08 (un millón cuatrocientos setenta mil quinientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.) con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018 y 2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Grafica de los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/6 /folios del 22-28.

Resultado

Solventa toda vez que presentó escrito en el que refiere los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Grafica de los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.
Manual de Procedimientos de Adjudicaciones.
Manual de Procedimientos de Obra Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/6 /folios del 29-207.

Resultado

Solventa toda vez que presentó escrito en el que refiere los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Acuerdo de Inicio por presunta responsabilidad; por presuntas faltas administrativas. Expediente: 2019/001. Actas circunstanciadas por requerimiento de autoridad investigadora del Municipio de Ahuatlán, (Órgano Interno de Control), a los exfuncionarios municipales de la administración 2014-2018, como son; expresidente Municipal, exsecretaria General, exdirector de obra pública y extesorero municipal, a quienes se les requiere en un término de 15 días hábiles dar cumplimiento al Acuerdo de Inicio por presunta responsabilidad en faltas administrativas, expediente: 2019/001.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/6 /folios del 208-223.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregó el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregó el organigrama.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregó programas presupuestarios iniciales en digital 2018 y el documento que muestre el cumplimiento al programa presupuestario 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Observación: Faltan formatos trimestrales de disciplina financiera, así como reportes de obras y acciones a junio 2018.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregó la documentación de la fuente de financiamiento Participaciones ingresos y egresos de septiembre a octubre de 2018, así mismo de FAIS, FORTAMUN y FORTAFIN no entregó documentación de los ejercicios de 2017 y 2018

Observación: Con fecha 29 de noviembre de 2018 la Secretaria de la Contraloría del Estado de Puebla con oficio No.SC-1655/2018 solicita la documentación comprobatoria. De la que no dejaron documentación alguna, en específico de la obra número 20171690 "Pavimentación con adoquín de la calle principal en la localidad de Guadalupe, Ahuatlán, por un monto observado \$1,560,100.00.

Observación: Oficio de requerimiento número UAJ/5115/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018 de la unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Cultura por el cual requiere la comprobación por reintegro de los recursos transferidos a través del Convenio de Coordinación número SC/DGA/COORD/0534/16 por un importe \$597,040.00 para llevar a cabo el proyecto cultural "Creación y puesta en marcha de la Cultura Municipal.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó el tercer informe 2014, el informe final con dictamen 2014, 2015 y 2016; primero, segundo y tercer informe con dictamen 2017 y segundo informe 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregó declaración informativa anual de retenciones de ISR, por sueldos y salarios por el ejercicio 2014,2015 y 2016.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, no cuentan con escritura pública.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No entregan factura ni documento que acredite la propiedad de los siguientes bienes:
Camioneta color blanco FORD con valor de \$206,200.00

Camioneta FORD F250 con valor de \$197,103.23
URVAN color blanco 2006 con valor de \$1.00
Camión compactador FORD 2009 blanco con valor de \$1.00.
Camioneta DODGE Ram tipo Ben 82 por \$1.00

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Falta de documentación comprobatoria de los ejercicios 2017 y 2018, de los Fondos FAIS, FORTAMUN y FORTAFIN.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: En este anexo se reflejó un total de bienes inmuebles por \$40,429,736.48 y en el estado de posición financiera "Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones" \$48,766,918.71 obteniendo una diferencia de \$8,337,182.23.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: La administración saliente deja un saldo en el estado de posición financiera y balanza de comprobación, partida 1120 "Derechos a recibir efectivo y equivalentes", por \$5,675.00 (en los formatos del anexo 25 no se refleja nada).

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: No entregó concentrado anual de nóminas por el periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No entregó expedientes de la plantilla de personal.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: La balanza de comprobación y el estado de posición financiera reflejan un pasivo por \$12,399.24.

El Órgano Interno de Control presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR solo en relación al acta entrega-recepción de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho; sin embargo, respecto al dictamen de entrega recepción, no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho documento, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

El Órgano Interno de Control presentó cuatro actas circunstanciadas por requerimiento de documentación e información a los exfuncionarios municipales, de la administración 2014-2018, así como acuerdo de inicio por presunta responsabilidad; por presuntas faltas administrativas expediente: 2019/001, sin embargo, no remite la conclusión de la investigación; así mismo, no informa el seguimiento que se le dio a la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0255-18-10/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 17, 30, 31 presentar la resolución de su investigación respecto a las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega Recepción, la conclusión del Acuerdo del inicio de presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas, así como informar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el seguimiento que se le dio a la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0255-18-10/03-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,915,702.70 (diez millones novecientos quince mil setecientos dos pesos 70/100 M.N.), por los anexos 5, 18, 24, 25, y 33 con base en los artículos 65, 66, 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0255-18-10/03-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Deberá remitir a esta Auditoría, la cuantificación de los probables daños de las observaciones realizadas por la administración saliente, respecto del anexo 22 observado en el Dictamen de Entrega Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Anexo 9.1 "Gastos indirectos".

Anexo 9.2 "Desarrollo Institucional".

Anexo 10.1 "Obra Pública por Contrato".

Anexo 10.2 "Obra Pública por Administración Directa".

Anexo 10.3 "Obra Pública por Convenio".

Acuerdo de inicio por presunta responsabilidad, por presuntas faltas administrativas, expediente: 2019/001 de fecha 13 de enero de 2020 por parte del Órgano Interno de Control y Denuncia ante la Fiscalía General del Estado con Número NUAT 218/2019/IZÚCAR para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 1/6 / Folios 225 al 263.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

Los anexos 9 "Destino de los recursos" y 10 "Base de obras y acciones". No presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0255-18-10/03-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Auxiliares de mayor de las cuentas 4143-01 Expedición de certificaciones y otros servicios y 4152-01 Venta de formatos oficiales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, los cuales coinciden contra el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, sin embargo, no coincide contra las mismas cuentas 4143-01 y 4152-01 del estado analítico de ingresos del sistema por \$1,100.00, toda vez que las correcciones no se remitieron en medio magnético.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Auxiliar de mayor de la cuenta 4141-01 Servicios de Agua Potable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual coincide contra la cédula de ingresos por derechos de suministro de agua.

Auxiliar de mayor de la cuenta 4112-01 Predial del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual coincide contra la cédula de ingresos por derechos de suministro de agua.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, de enero a diciembre de 2018; conciliación de ingresos de registro civil en el que desglosa los importes registrados en las cuentas contables 4143-01 Expedición de certificaciones y otros servicios y 4152-01 Venta de formatos oficiales; reportes de actuaciones de registro civil de los meses de enero a diciembre de 2018.

Cédula de ingresos por derechos de suministro de agua, conciliación de ingresos de derechos de agua de enero a diciembre de 2018, reportes mensuales de 2018.

Cédula de ingresos por Impuesto predial, conciliación de ingresos de impuesto predial de enero diciembre de 2018, reportes mensuales de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/6 /folios del 264-385.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

No se respaldan las correcciones en medio magnético a fin de coincidir entre la información financiera de la Entidad Fiscalizada y el sistema de este Ente Fiscalizador.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó:

Las correcciones realizadas en relación a la cuenta pública 2018, en medio magnético toda vez que la información financiera de la Entidad Fiscalizada no coincide con la que se tiene en el sistema de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0255-18-10/03-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar las correcciones realizadas en medio magnético a fin de coincidir con la información financiera presentada en la cuenta pública del ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$9,642.00

Póliza I00025 16/02/2018 \$669.00

Póliza I00026 20/02/2018 \$395.00

Póliza I00028 22/02/2018 \$1,083.00

Póliza I00029 27/02/2018 \$2,123.00

Póliza I00030 28/02/2018 \$1,606.00

Póliza I00163 30/11/2018 \$3,766.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

CFDI.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Recibos oficiales de los meses de febrero y noviembre de 2018.

Pólizas de ingresos de los meses de febrero y noviembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/6 /folios del 386-406.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

De acuerdo a los CFDI presentados los importes reflejados en contabilidad son correctos, sin embargo, no presenta los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen los depósitos bancarios realizados en el ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,642.00 (nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$5,812.00

Póliza I00039 08/03/2018 \$251.00

Póliza I00040 09/03/2018 \$906.00

Póliza I00041 10/03/2018 \$150.00

Póliza I00044 16/03/2018 \$150.00

Póliza I00045 17/03/2018 \$ 300.00

Póliza I00046 20/03/2018 \$3,727.00

Póliza I00047 21/03/2018 \$328.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Recibos oficiales del mes de marzo de 2018.

Pólizas de ingresos del mes de marzo de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/6 /folios del 407-425.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

De acuerdo a los CFDI presentados los importes reflejados en contabilidad son correctos, sin embargo, no presenta los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen los depósitos bancarios realizados en el ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,812.00 (cinco mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$6,734.00

Póliza I00058 04/04/2018 \$311.00
Póliza I00059 06/04/2018 \$477.00
Póliza I00062 11/04/2018 \$300.00
Póliza I00064 14/04/2018 \$348.00
Póliza I00067 17/04/2018 \$393.00
Póliza I00069 19/04/2018 \$514.00
Póliza I00070 21/04/2018 \$318.00
Póliza I00071 25/04/2018 \$300.00
Póliza I00072 27/04/2018 \$280.00
Póliza I00073 30/04/2018 \$290.00
Póliza I00085 02/05/2018 \$150.00
Póliza I00087 05/05/2018 \$475.00
Póliza I00091 15/05/2018 \$251.00
Póliza I00092 16/05/2018 \$150.00
Póliza I00093 18/05/2018 \$ 214.00
Póliza I00094 19/05/2018 \$1,963.00

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.

Adicional:

Recibos oficiales de los meses de abril y mayo de 2018.
Pólizas de ingresos de los meses de abril y mayo de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/6 /folios del 426-464.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

De acuerdo a los CFDI presentados los importes reflejados en contabilidad son correctos, sin embargo, no presenta los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen los depósitos bancarios realizados en el ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,734.00 (seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$3,494.00

Póliza I00101 07/06/2018 \$511.00

Póliza I00102 08/06/2018 \$150.00

Póliza I00104 15/06/2018 \$365.00

Póliza I00165 11/12/2018 \$2,262.00

Póliza C00621 31/12/2018 \$206.00

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Recibos oficiales de los meses de junio y diciembre de 2018.

Pólizas de ingresos de los meses de junio y diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/6 /folios del 465-480.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

De acuerdo a los CFDI presentados los importes reflejados en contabilidad son correctos, sin embargo, no presenta los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen los depósitos bancarios realizados en el ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0255-18-10/03-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,494.00 (tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$2,840.00

Póliza I00019 01/02/2018 \$200.00
Póliza I00022 08/02/2018 \$200.00
Póliza I00026 20/02/2018 \$240.00
Póliza I00027 21/02/2018 \$120.00
Póliza I00028 22/02/2018 \$200.00
Póliza I00030 28/02/2018 \$320.00
Póliza I00037 03/03/2018 \$400.00
Póliza I00038 07/03/2018 \$40.00
Póliza I00040 09/03/2018 \$40.00
Póliza I00042 12/03/2018 \$200.00
Póliza I00045 17/03/2018 \$160.00
Póliza I00046 20/03/2018 \$120.00
Póliza I00047 21/03/2018 \$100.00
Póliza I00048 22/03/2018 \$180.00
Póliza I00049 26/03/2018 \$120.00
Póliza I00050 28/03/2018 \$200.00

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.

Adicional:

Recibos oficiales de los meses de febrero y marzo de 2018.
Pólizas de ingresos de los meses de febrero y marzo de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/6 /folios del 481-522.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Estado de Cuenta Bancario.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Resultado

De acuerdo a los CFDI presentados los importes reflejados en contabilidad son correctos, sin embargo, no presenta los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen los depósitos bancarios realizados en el ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,840.00 (dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$3,610.00

Póliza I00019 01/02/2018 \$120.00

Póliza I00020 02/02/2018 \$60.00

Póliza I00021 07/02/2018 \$420.00

Póliza I00022 08/02/2018 \$540.00

Póliza I00023 14/02/2018 \$180.00

Póliza I00024 15/02/2018 \$670.00

Póliza I00026 20/02/2018 \$360.00

Póliza I00027 21/02/2018 \$600.00

Póliza I00028 22/02/2018 \$300.00

Póliza I00030 28/02/2018 \$360.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Recibos oficiales del mes de febrero de 2018.

Pólizas de ingresos del mes de febrero de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/6 /folios del 523-551.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Resultado

De acuerdo a los CFDI presentados los importes reflejados en contabilidad son correctos, sin embargo, no presenta los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen los depósitos bancarios realizados en el ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,610.00 (tres mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$14,380.00
Póliza I00037 03/03/2018 \$660.00
Póliza I00038 07/03/2018 \$220.00
Póliza I00039 08/03/2018 \$660.00
Póliza I00040 09/03/2018 \$440.00
Póliza I00041 10/03/2018 \$1,870.00
Póliza I00043 15/03/2018 \$110.00
Póliza I00051 29/03/2018 \$1,540.00
Póliza I00052 30/03/2018 \$770.00
Póliza I00164 30/11/2018 \$4,690.00
Póliza I00166 31/12/2018 \$3,420.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Recibos oficiales de los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2018.
Pólizas de ingresos del mes de febrero de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/6 /folios del 552-598.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

De acuerdo a los CFDI presentados los importes reflejados en contabilidad son correctos, sin embargo, no presenta los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen los depósitos bancarios realizados en el ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,380.00 (catorce mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$334,843.10
Póliza D00126 12/10/2018
Estado de Situación Financiera.

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Escrito en el que refiere que remite póliza D00126 de fecha 12 de octubre de 2018, que corresponde a un registro de la administración anterior, sin embargo, la póliza es de fecha 01 de enero de 2018 y no contiene importes registrados, así mismo menciona que se incluye en el inicio de determinación de responsabilidades, de la cual se realizan las investigaciones correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a efecto de determinar la posible comisión de responsabilidades.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Acuerdo de Inicio por presunta responsabilidad; por presuntas faltas administrativas. Expediente: 2019/001.
Póliza D00126 por concepto de corrección de saldos por depuración de inventarios de bienes inmuebles, sin importes registrados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/6 /folios del 599-611.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Irregularidad del documento.

La póliza no adjunta:

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la opinión del síndico donde emita su opinión por los ingresos obtenidos.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con avalúo de los bienes muebles.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la documentación comprobatoria por los beneficios que se obtuvieron por los ingresos cobrados.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en: contabilidad, inventarios y resguardo.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en la contabilidad.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble de inventarios.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del resguardo del bien mueble.

Existe variación entre el rubro de bienes muebles 2017 y 2018, considerando disminución de activo por \$301,645.00

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida; Acuerdo de Cabildo por la baja de los bienes muebles; póliza de registro de bajas en forma correcta; la baja del bien mueble de inventarios; y la baja del resguardo del bien mueble.

Así mismo no presentó:

Estado de cuenta bancario.
CFDI.

Convenio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Póliza.

Opinión del síndico municipal, avalúo y beneficios obtenidos, toda vez que se trató de bajas de bienes muebles por estado inservible de los mismos y no por venta de bienes muebles.

Recomendación/Acción:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-I-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$334,843.10 (treientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$28,625.54
Póliza P00005 11/01/2018 \$9,902.10
Póliza P00008 11/01/2018 \$2,000.00
Póliza P00011 11/01/2018 \$1,761.00
Póliza P00096 31/03/2018 \$3,713.69
Póliza P00109 22/03/2018 \$10,000.15
Póliza P00588 11/09/2018 \$1,248.60

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Bitácoras.

Adicional:

Póliza.
Evidencia del pago.
CFDI.
Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 4/6 /folios del 612-667.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No solventa toda vez que no presentó el inventario de bienes muebles y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,625.54 (veintiocho mil seiscientos veinticinco pesos 54/100 M.N.), con base en los artículos 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 144 de la Ley Orgánica Municipal; 26 fracción I del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15, 16, 78, 79, 83 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$23,845.67

Póliza D00030 30/04/2018 \$18,842.67

Póliza P00706 14/10/2018 \$5,003.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Bitácoras.

Adicional:

Póliza.

CFDI.

Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 4/6 /folios del 668-688.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la evidencia de pago, el inventario de bienes muebles y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,845.67 (veintitrés mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), con base en los artículos 27, 35 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 144 de la Ley Orgánica Municipal; 26 fracción I del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15, 16, 78, 79, 83 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$31,830.00

Póliza C00634 22/12/2018 \$18,630.00

Póliza P00011 11/01/2018 \$4,400.00

Póliza P00106 12/03/2018 \$8,800.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Adicional:

Póliza.

Formato de solicitud de compra de formas valoradas.

Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 4/6 /folios del 689-717.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Evidencia de pago por los importes de \$4,400.00 y \$8,800.00 sin embargo de la póliza C00634 por \$18,630.00 no envía la evidencia de pago.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la evidencia de pago de la póliza C00634, el inventario de materiales y suministros de consumo, la evidencia de recepción y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,830.00 (treinta y un mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 78, 79, 83 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$13,920.00

Póliza P00017 11/01/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

CFDI.

Póliza.

Requisición de contratación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Póliza C00007.
Evidencia de pago.
CFDI.
Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 4/6 /folios del 718-724.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó, bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 144 de la Ley Orgánica Municipal; 26 fracción I del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15, 16, 78, 79, 83 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$42,716.09
Póliza D00033 30/04/2018 \$22,796.79

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza P00588 11/09/2018 \$19,919.30

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Adicional:

CFDI.

Póliza.

Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 4/6 /folios del 725-737.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,716.09 (cuarenta y dos mil setecientos dieciséis pesos 09/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 78, 79, 83 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por \$23,586.92
Póliza P00709 10/10/2018.

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
CFDI.
Póliza.
Requisición de contratación.

Adicional:

Póliza.
Evidencia del pago.
CFDI.
Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 4/6 /folios del 738-743.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.
Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó, la evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,586.92 (veintitrés mil quinientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 78, 79, 83 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por \$10,000.00

Póliza P00014 11/01/2018.

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Póliza.

Evidencia de pago.

Recibo oficial de egresos.

Identificación oficial.

Solicitud de apoyo.

Constancia de agradecimiento

Requisición de materiales y/o servicios.

Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 4/6 /folios del 744-754.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

RFC

CURP

Autorización del área.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 100/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 78, 79, 83 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$116,541.99

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

CFDI.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor.

Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 5/6 /folios del 755-845.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó: Requisiciones de compra por el total del monto observado.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,541.99 (ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y un pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 78, 79, 83 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$166,761.92

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

CFDI.

Requisición de contratación.

Póliza.

Evidencia del pago.

Adicional:

Auxiliar de mayor.

Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019/legajo 5/6 /folios del 846-953.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Bitácoras.

Irregularidad del documento.

No presentó: Requisiciones de contratación por el total del monto observado.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó la documentación e información requerida, además de que se detectó la duplicidad en el registro del gasto por \$1,360.73 según pólizas C00670 y C00684 del 12 de diciembre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-E-PO-09 Pliego de observaciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$166,761.92 (ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.), con base en los artículos 27, 35, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 144 de la Ley Orgánica Municipal; 26 fracción I del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15, 16, 78, 79, 83 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 011/2018 Ampliación de red eléctrica en calle 4 sur de la localidad de Ahuatlán. (Ejecutada por Comisión Federal de Electricidad).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$571,106.09

Documentación Soporte:

CFDI.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Reporte fotográfico.

Irregularidad del documento.

Liberación de obra (CFE).

Resultado

No solventa, debido a que no dio contestación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0255-18-10/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$571,106.09 (quinientos setenta y un mil ciento seis pesos 09/100 M.N.) con base en los artículos 79, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 012/2018 Adoquinamiento de la calle 3 poniente, segunda etapa de la localidad de Ahuatlán.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$312,400.51

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Proyecto ejecutivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Términos de referencia.
Modelo del contrato.
Acta de fallo.
Contrato.
Estimaciones.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Oficio aclaratorio referente a las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos del expresidente el C. Cecilio Lezama Hernández, a donde manifiesta que. "el contratista tuvo algunos inconvenientes internos con su afianzadora, la cual la emitió sin embargo posteriormente la cancelo por haber concluido la relación entre la afianzadora, tuvo irregularidades internas con el personal de la empresa omitió el pago. Sin embargo, la empresa se encuentra dispuesta a brindar todas las facilidades para sub sanar dicha irregularidad". No presenta la fianza auténtica de cumplimiento y vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 6 de 6/ Folios del 000967 al 001036.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además de que no son legibles.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Fianza de cumplimiento presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Fianza de vicios ocultos presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en planos de arquitectura e ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación, acta de fallo y contrato de obra.

Del proceso de Adjudicación Directa, falta la siguiente documentación de la empresa "FABRICADOS Y MATERIALES MOCE S.A. de C.V." consistente en:

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos y Garantía de seriedad de su propuesta.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Presenta documento modificado: Finiquito de los trabajos.

En las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$312,400.51 (treientos doce mil cuatrocientos pesos 51/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción IV, 43, 47 bis, fracciones III incisos c), d), e), f) y VI, 49, fracciones IV, IX y XIII, 50, 52, fracciones III y IV, 65, 74, 77, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, fracciones III y V, 50, fracciones IV y V, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracción XII, 80, fracciones II incisos a), e) y XIII, 127, 128, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 015/2018 Construcción y Equipamiento de tres pozos noria de la localidad de Guadalupe. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,966,523.63

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Bitácora de obra.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Contrato.
Estimaciones.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 6 de 6 / Folios 001037 al 001105.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Números generadores.
Finiquito de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además, no son legibles.

Irregularidad del documento.

La validación del proyecto no presenta los permisos para su construcción.
La validación del proyecto no presenta el certificado emitido por la Comisión Nacional del Agua como dependencia competente o por los organismos de certificación acreditados y aprobados en los términos que estipula la Ley Federal de Metrología y Normalización ya que es de observancia obligatoria en el territorio nacional.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Dictamen de fallo no especifica:
La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:
El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del

"2020, Año de Venustiano Carranza"

finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

No presentó la (s) carátula (s) de la (s) estimación (es).

No presentó el estado de cuenta de la (s) estimación (es).

Irregularidad del documento.

Falta controles de la calidad de los paneles solares.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura, acta de la apertura de las propuestas técnicas, acta de fallo y contrato.

La validación del proyecto no presentó los permisos para su construcción. Además de no presentar el certificado emitido por la Comisión Nacional del Agua como dependencia competente o por los organismos de certificación acreditados y aprobados en los términos que estipula la Ley Federal de Metrología y Normalización ya que es de observancia obligatoria en el territorio nacional.

No corresponde con la obra ejecutada, el finiquito de los trabajos y los números generadores de las estimaciones, por lo que se tomó como no presentado.

Presenta documento modificado: Dictamen de excepción a la licitación pública y acta entrega recepción de los trabajos.

Faltan pruebas de control de calidad de los paneles solares.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,966,523.63 (un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos veintitrés pesos 63/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción II, 36, 43, 46, fracciones III, V y VI, 49, fracciones IV, IX y XIII, 50, 64, 65, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 37, fracción V, 44, fracción VI, 45, fracción II y V, 50, fracción IV y V, 52, 53, 54, 55, 77, fracciones VI, IX y XIII, 80, fracción II, incisos a), e), 89, 93, fracciones I y IV, 124, fracción VII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número NA-FISM01-18 Mantenimiento y equipamiento con sistema de paneles solares del pozo de agua potable de la localidad de Lagunillas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$685,267.00

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de fallo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Contrato.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 20 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1452-1003/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 6 de 6 / Folios 001106 al 001166.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Controles de calidad.
Finiquito de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además de que no son legibles.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta de fallo no especifica:
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:
Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

Los números generadores, no son legibles.

Irregularidad del documento.

La bitácora de obra, no es legible.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados. Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura, dictamen de excepción a la licitación pública. Además de que presenta los números generadores y bitácora de obra no legibles.

Presenta documento modificado: Acta de fallo, contrato de obra y acta de entrega recepción.

Faltan pruebas de control de calidad de los paneles solares y de la certificación del tubo galvanizado.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0255-18-10/03-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$685,267.00 (seiscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracción IV, 23, fracción III, 43, 46, fracción V, 49, fracciones IX y XIII, 50, 63, 65, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, fracciones IV y V, 50, fracción IV, 52, 53, 54, 55, 77, fracciones V, VI, IX y XIII, 80, fracción II, inciso a), 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I y IV, 127, 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 25-01-2020 de fecha 20 de enero de 2020 entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ahuatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Ahuatlán tiene una población de 3,186 habitantes; de los cuales 1,688 son mujeres y 1,498 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 30.91% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 53 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.56 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 18.59%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 24 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 87.76% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 73.21% tiene servicio de drenaje, el 98.91% dispone de energía eléctrica y el 96.85% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento de Ahuatlán, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el ayuntamiento, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 460,993.00	2.08%
		\$ 22,128,261.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 460,993.00	4.34%
		\$ 10,621,405.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,589,383.00	1.05
		\$ 1,519,970.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 10,621,405.00	87.69%
		\$ 12,112,998.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,138,660.00	38.97%
		\$ 10,621,405.00	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ahuatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ahuatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 26 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ahuatlán en un nivel crítico.

Recomendación 1003-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Ahuatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Ahuatlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Ahuatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 16,543,213.00	\$ 5,937,702.00	\$ 22,480,915.00	\$ 21,630,950.00	\$ 20,168,174.00
Desempeño de las Funciones	\$ 8,960,493.00	\$ 4,267,315.00	\$ 13,227,808.00	\$ 12,938,913.00	\$ 11,476,137.00
Proyectos de Inversión	\$ 8,960,493.00	\$ 4,267,315.00	\$ 13,227,808.00	\$ 12,938,913.00	\$ 11,476,137.00
Administrativos y de Apoyo	\$ 7,256,179.00	\$ 1,539,219.00	\$ 8,795,398.00	\$ 8,234,328.00	\$ 8,234,328.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 7,256,179.00	\$ 1,539,219.00	\$ 8,795,398.00	\$ 8,234,328.00	\$ 8,234,328.00
Obligaciones	\$ 326,541.00	\$ 131,168.00	\$ 457,709.00	\$ 457,709.00	\$ 457,709.00
Aportaciones a la seguridad social	\$ 326,541.00	\$ 131,168.00	\$ 457,709.00	\$ 457,709.00	\$ 457,709.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	\$ 898,695.00	\$ 173,501.00	\$ 1,072,196.00	\$ 1,072,196.00	\$ 1,072,196.00
Total del Gasto	\$ 17,441,908.00	\$ 6,111,203.00	\$ 23,553,111.00	\$ 22,703,146.00	\$ 21,240,370.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuatlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

6. El Ayuntamiento de Ahuatlán llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

8. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	Contribuir al desarrollo social de los habitantes del Municipio con la realización de obras públicas a fin de disminuir el rezago social de los mismos	Obras públicas de combate al rezago social	5	0	0	0	0	5
TOTALES			5	0	0	0	0	5

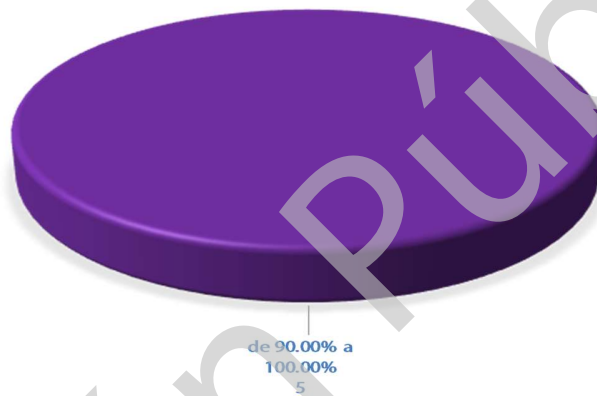
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, las 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ahuatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Ahuatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 30 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 2 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 28 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 23 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Ahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño